 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

**REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Tiene por objeto regular la política pública municipal en materia de cambio climático; así como establecer directrices para implementar acciones sistemáticas e integrales de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con la política federal y estatal para la adaptación, mitigación y de prevención de los efectos adversos del cambio climático.

Se regirá bajo los principios de independencia, legalidad, igualdad, objetividad, sustentabilidad y cuidado del medio ambiente.

**Artículo 2.** La interpretación e implementación del presente reglamento deberá hacerse de manera integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Cambio Climático del Estado de Oaxaca Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, El Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como en los instrumentos internacionales suscritos por el gobierno federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 3.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

1. Adaptación: Las Medidas para minimizar la vulnerabilidad, la exposición al riesgo y las consecuencias adversas del cambio climático en sistemas humanos o naturales, o beneficiarse de sus efectos positivos;
2. Atlas de riesgo: Sistema integral de información, que permite establecer bases de datos y realizar el análisis del peligro, de la vulnerabilidad y del riesgo ante fenómenos naturales como el clima en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
3. Cambio climático: Cambios del clima atribuidos directa o indirectamente a la actividad humana, resultado de alteraciones en la composición de la atmósfera global y el uso de suelo y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables;
4. CMCC: El Comité Municipal de Cambio Climático;
5. Clima: Estado medio de los elementos meteorológicos de una localidad, considerado en un espacio largo de tiempo;

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

1. Dirección: Dirección de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Medio Ambiente o la dirección de la materia;
2. Efectos adversos del cambio climático: Variaciones bruscas en el medio ambiente resultantes del cambio climático, que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación, productividad de los ecosistemas, en la salud y bienestar humano;
3. Eficiencia energética: Acciones que conlleven a una reducción económicamente viable de la cantidad de energía necesaria para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que requiere la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior y una disminución de los impactos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía;
4. Emisiones: Liberación en la atmósfera de gases de efecto invernadero o sus precursores y aerosoles, en una zona y un periodo de tiempo específicos;
5. Enfoque de género: Instrumento teórico y metodológico que analiza las relaciones de género para identificar las desigualdades y sus orígenes, a fin de dimensionar la vulnerabilidad de las personas ante el cambio climático y los riesgos de desastres, así como las necesidades y los aportes que hace cada uno de ellos, para diseñar acciones diferenciadas entre las personas en un marco de justicia e igualdad;
6. Enfoque intercultural: Instrumento teórico y metodológico que analiza la diversidad de rasgos y manifestaciones culturales y su relación entre ellas, a fin de dar propuestas apegadas a la cosmovisión y necesidades de cada una de ellas;
7. GEI: Gases de Efecto Invernadero que son aquellos componentes gaseosos de la atmósfera que absorben y emiten radiación infrarroja, y dan lugar al efecto invernadero reforzado. Se contemplarán los previstos en el Protocolo de Kioto, a saber: dióxido de carbono (CO2), metano (CH4), óxido nitroso (N2O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF6);
8. Honorable Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;
9. Mitigación de GEI: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de GEI;
10. PACMUN: El Plan de Acción Climática Municipal, que es el documento que establece estrategias, lineamientos a seguir en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en el

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

ámbito municipal;

1. Reglamento: Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Oaxaca de Juárez;
2. Registro Estatal de Emisiones: Instrumento de registro de las fuentes de emisiones estatales, los proyectos de reducción de emisiones, así como las transacciones de reducciones certificadas y de permisos de emisión;
3. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o por los seres humanos.
4. Sumidero: Cualquier proceso o mecanismo que absorbe o retiene gases de efecto invernadero;
5. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por actores físicos, sociales, económicos y ambientales.

**Artículo 4.** Este Reglamento tiene como objetivos:

* 1. La mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la reducción de las condiciones que favorecen el cambio climático. Estas acciones y las políticas públicas aplicables deben considerar el enfoque de género, respetando siempre los derechos humanos y los de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano;
	2. Establecer las bases de coordinación entre las áreas municipales en materia de mitigación de gases de efecto invernadero, así como de reducción de vulnerabilidad y de riesgos a través de la adaptación;
	3. La actualización e implementación del Plan de Acción Climática Municipal;
	4. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y a una vida segura de la población del Municipio;
	5. Fomentar el desarrollo de una cultura preventiva que reduzca en la medida de lo posible los riesgos de la población en el Municipio de Oaxaca de Juárez ante el Cambio climático;

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

* 1. Emitir las disposiciones para el desarrollo de estrategias de seguimiento a las condiciones de vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos del cambio climático a través de indicadores y programas de evaluación específicos;
	2. Fomentar la educación, investigación, innovación tecnológica, y la difusión en materia de reducción de riesgos, adaptación y mitigación al cambio climático;
	3. Instrumentar mecanismos de convergencia de esfuerzos y concertación entre el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez y la sociedad civil, en un marco de respeto a los derechos humanos y de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano;
	4. Normar y regular la participación de la sociedad en materia de adaptación y mitigación ante el cambio climático; y
	5. Fortalecer las capacidades municipales para diseñar e implementar las políticas y actividades derivadas del presente reglamento, considerando el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.

**Artículo 5.** Corresponden al Honorable Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

1. Formular, aprobar y evaluar el Plan de Acción Climática Municipal de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos planteados en el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático;
2. Realizar acciones e inversiones para la gestión integral de los centros de población, atendiendo al Atlas de Riesgo y a las directrices previstas en materia de mitigación, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático;
3. Celebrar con diferentes dependencias, municipios y particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en el Plan de Acción Climática Municipal;
4. Fomentar la participación de la sociedad y las comunidades salvaguardando su consentimiento libre, previo e informado; garantizando la inclusión de toda persona en equidad e igualdad de condiciones para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento;
5. Las que señale éste reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**Artículo 6.** El Municipio de Oaxaca de Juárez, en coordinación con sus agencias, barrios

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

y colonias, realizará las acciones y medidas necesarias para la mitigación, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático.

**CAPITULO II**

**DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE ADAPTACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MITIGACIÓN.**

**Artículo 7.** En la formulación de la política municipal de cambio climático se observarán los principios de:

1. Sustentabilidad, en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran, adoptando patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones de carbono;
2. Corresponsabilidad, entre el Municipio y la sociedad en general, en la realización de acciones para la adaptación, prevención de riesgos y mitigación del cambio climático;
3. Precaución, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;
4. Prevención, considerando que éste es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;
5. Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política municipal de cambio climático;
6. Responsabilidad ambiental, adoptando acciones para la prevención, mitigación o compensación de daños ambientales que puedan generarse por la realización o actividades dentro de territorio municipal;
7. Transparencia, acceso a la información pública que el Municipio genere en relación al cambio climático.
8. Interculturalidad, para considerar las relaciones sociales en función de la composición multiétnica, multilingüística y pluricultural del municipio, a fin de dar propuestas apegadas a la cosmovisión y necesidades de cada colectividad, que incluye el respeto a los derechos humanos y el

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

consentimiento previo, libre e informado; y

1. Perspectiva de género, para diseñar acciones en un marco de justicia e igualdad entre las personas sin distinción en razón de su género.

**Artículo 8.** La ciudadanía de forma individual o colectiva podrá participar y proponer al CMCC, acciones para la mitigación, adaptación al cambio climático, así como en la prevención de los efectos adversos del cambio climático.

El CMCC estará obligado a recibir y analizar las propuestas presentadas por la ciudadanía, y a dar respuesta en un término no mayor a noventa días naturales.

**Artículo 9.** Para enfrentar las amenazas del cambio climático, se atenderán de manera prioritaria las necesidades de gestión de riesgos y adaptación en el corto, mediano y largo plazo conforme a las directrices siguientes:

1. En toda inversión para infraestructura municipal, privada o pública, se estimarán los riesgos ante la variabilidad y cambio climático, particularmente por fenómenos hidrológicos y meteorológicos extremos;
2. En materia de seguridad alimentaria, se retomará y promoverá el conocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano, en técnicas tradicionales y manejo integral de su territorio; se promoverá el uso de semillas nativas y especies utilizadas para la alimentación; se impulsará la investigación basada en uso de información climática para la prevención, así como reducción de vulnerabilidad del sector;
3. Se priorizará la atención a la población con mayor vulnerabilidad ante variaciones climáticas, fenómenos hidrológicos y meteorológicos extremos.

**Artículo 10.** En materia de mitigación de GEI, deberán considerarse los siguientes mecanismos:

1. La preservación y aumento de sumideros;
2. La regulación del cambio de uso del suelo en zonas urbanas y rurales;
3. El estímulo a sistemas de manejo agrícola y pecuario sustentable y de bajas emisiones de GEI;
4. El manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos;

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

1. El control de emisiones contaminantes en establecimientos comerciales; y
2. La coordinación con el Gobierno del Estado para el monitoreo y vigilancia de las emisiones de los vehículos de transporte público y privado.

**CAPÍTULO III**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE CAMBIO CLIMÁTICO**

**SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 11.** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

1. Honorable Ayuntamiento;
2. La Presidenta o Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez;
3. La Dirección; y
4. Las Áreas y Entidades Municipales que por la naturaleza de sus atribuciones y obligaciones sean competentes de conformidad con el presente Reglamento.

**Artículo 12.** Las Áreas y Entidades de la Administración Pública Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán incorporar mecanismos de participación ciudadana en la implementación de las acciones derivadas del PACMUN, así como en todas aquellas medidas tendientes al cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**

**Artículo 13.** Para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento, se instalará en el Municipio, el Comité Municipal de Cambio Climático con carácter permanente.

**Artículo 14.** El CMCC estará integrado por los titulares de las Áreas y Entidades siguientes:

1. La Presidenta o Presidente Municipal.
2. Sindicatura Primera Municipal;
3. Sindicatura Segunda Municipal;

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

1. Regiduría de Hacienda Municipal;
2. Regiduría en materia de Medio Ambiente;
3. Regiduría en materia de Educación, Ciencia y Tecnología;
4. Regiduría en materia de Salud;
5. Regiduría en materia de Derechos Humanos;
6. Dirección de Gobierno;
7. Dirección en materia de Medio Ambiente;
8. Dirección de Cultura y Turismo;
9. Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana;
10. Dirección de Desarrollo Humano;
11. Dirección del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
12. Dirección del Instituto Municipal de la Mujer;
13. Coordinación de Planeación Municipal;
14. Consejería Jurídica Municipal; y
15. Órgano Interno de Control Municipal.

El CMCC será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal.

**Artículo 15.** El CMCC deberá instalarse dentro de los noventa días naturales posteriores a la toma de protesta del Ayuntamiento, previa convocatoria emitida por la Presidenta o Presidente Municipal.

**Artículo 16.** El CMCC celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral, y extraordinarias cuando sea necesario previa convocatoria de la Presidencia o por la mayoría de sus miembros. El quórum legal para las reuniones del CMCC se integrará con la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos que se adopten serán por mayoría simple de los presentes.

**Artículo 17.** Son atribuciones del CMCC:

1. Coordinar los trabajos de actualización del PACMUN, alineadas con la política pública federal y estatal;

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

1. Presentar al cabildo municipal para su aprobación las adecuaciones o modificaciones al PACMUN;
2. Promover la actualización del Atlas de Riesgos del Municipio de Oaxaca de Juárez en materia de variabilidad y cambio climático;
3. Evaluar los programas y Políticas Públicas Municipales que incidan en la atención al cambio climático en el municipio;
4. Promover y difundir proyectos tendientes a la disminución de la vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos del Cambio Climático en el municipio, buscando la participación activa y corresponsable de la ciudadanía.
5. Proponer políticas fiscales que fortalezcan las acciones municipales en materia de cambio climático;
6. Promover la creación y aplicación de parámetros técnicos ambientales municipales en materia de cambio climático;
7. Proponer la actualización del marco jurídico municipal para la mitigación, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático;
8. Solicitar informes de avances y de resultados en materia de cambio climático a las Áreas y Entidades Municipales;
9. Crear grupos de trabajo para el estudio de asuntos específicos y especializados en materia de cambio climático.
10. Emitir su manual de operación.
11. Informar anualmente al Honorable Ayuntamiento sobre sus avances y actividades;
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a las disposiciones de este reglamento.

**Artículo 18.** Para la mitigación, gestión de riesgos y adaptación a los efectos del cambio climático, el CMCC estará facultado para:

1. Proponer a la Tesorería que las metas del PACMUN se integren a las metas y objetivos programáticos que se proyecten dentro del presupuesto de egresos del año fiscal correspondiente;

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

1. Vigilar la implementación y actualización del Sistema de Información Climática a nivel municipal
2. Proponer proyectos para reducir la vulnerabilidad de la población ante los cambios climáticos, tomando en cuenta el enfoque de género e interculturalidad y vulnerabilidad social;
3. Impulsar el desarrollo tecnológico para la aplicación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático;
4. Recopilar y dar seguimiento a las mediciones de las emisiones de GEI e integrar en el PACMUN los proyectos de reducción de las mismas;
5. Promover el desarrollo y registro de proyectos de reducción y captura de GEI en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
6. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 19**. El presidente o presidenta del CMCC tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del CMCC, y asumir su representación en eventos relacionados con las actividades del mismo;
2. Proponer las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones del CMCC;
3. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del CMCC;
4. Proponer el programa anual del trabajo del CMCC y presentar el informe anual de actividades;
5. En caso de ausencia, nombrar a su suplente para presidir las sesiones del CMCC; y
6. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 20**. El CMCC contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo del titular del área operativa en materia de medio ambiente, la cual ejercerá las facultades siguientes:

1. Emitir las convocatorias para las sesiones del CMCC, a petición de la presidencia o de la mayoría simple de sus integrantes;

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

1. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del CMCC;
2. Dar seguimiento a los acuerdos del CMCC e informar periódicamente sobre los avances; y
3. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO IV**

**DEL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL**

**Artículo 21.** En el PACMUN se establecerán los objetivos, estrategias, acciones y metas para enfrentar el cambio climático mediante la definición de prioridades en materia de mitigación, gestión de riesgos y adaptación.

**Artículo 22.** El PACMUN contará entre otros, con los siguientes elementos:

1. La planeación a corto, mediano y largo plazo de los objetivos, estrategias, acciones y metas para la mitigación del cambio climático con enfoque de género e interculturalidad;
2. El inventario de GEI detallando sus fuentes y sus categorías;
3. Los índices y tendencias actuales de vulnerabilidad de cada sector de la población ante los diversos escenarios derivados del avance del cambio climático, en los cuales se identifiquen las necesidades y capacidades para la adaptación;
4. Acciones, indicadores y metas para la mitigación, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático;
5. El diagnóstico de las medidas de mitigación, gestión de riesgos y adaptación;
6. La asignación de responsabilidades a las áreas operativas del Honorable Ayuntamiento, según su competencia, sobre las acciones y programas previstas en el plan estableciendo tiempos de ejecución; y
7. Los demás que determinen las disposiciones legales en la materia.

**CAPÍTULO V**

**DE LA DIRECCIÓN**

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

**Artículo 23.** Corresponderá a la Dirección la integración del Registro Municipal de Emisiones.

**Artículo 24.** La Dirección adoptará las metodologías del registro estatal de emisiones para la integración del Registro Municipal de Emisiones.

**Artículo 25.** La Dirección será responsable de presentar al CMCC un reporte anual sobre los niveles de emisiones de GEI, de las acciones en materia de mitigación, gestión de riesgos y su incidencia en la adaptación del cambio climático y vulnerabilidad social con un enfoque de género e interculturalidad.

**Artículo 26.** La información del Registro Municipal de Emisiones será pública y deberá ser difundida a través del sitio oficial de internet del Ayuntamiento.

**Artículo 27.** Los proyectos de reducción de emisiones contemplados en el Registro Municipal de Emisiones deberán de estar certificados y validados por organismos autorizados en la materia.

**Artículo 28.** La Dirección coordinará las acciones de las Áreas de la Administración Pública Municipal, relativas a la formulación e instrumentación acciones tendientes a la prevención y adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

**Artículo 29.** La Dirección elaborará un reporte sobre medidas y acciones tomadas en cuanto al ahorro y eficiencia energética en sus instalaciones y Áreas de la Administración Pública Municipal, estableciendo metas a mediano, corto y largo plazo.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN**

**Artículo 30.** Las Áreas de la Administración Pública Municipal implementarán políticas y acciones encaminadas a la adaptación al cambio climático, conforme lo establece el PACMUN, y en caso de no estar previsto en éste, se estará a lo dispuesto en la legislación Federal y Estatal en la materia; promoviendo la participación de la ciudadanía en general.

**CAPÍTULO VII**

**DEL FONDO MUNICIPAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO**

**Artículo 31.** Con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, que serán destinados a priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del cambio climático, se podrá crear el Fondo Municipal para el Cambio Climático de

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**Artículo 32.** El Fondo se sujetará a los mecanismos de control, auditoría, evaluación y rendición de cuentas que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**

**Artículo 33.** La Política Municipal de cambio climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través del CMCC, para proponer su modificación, adición, o reorientación total o parcial.

Con base en los resultados de las evaluaciones, el CMCC podrá emitir sugerencias y recomendaciones al Honorable Ayuntamiento.

**Artículo 34.** El CMCC desarrollará los lineamientos, criterios e indicadores que guiarán y orientarán la evaluación de la política municipal de cambio climático y sus objetivos.

**Artículo 35.** Los resultados de las evaluaciones se difundirán por diversos medios de comunicación, con un lenguaje claro y sencillo, con mensajes acordes a los diferentes grupos poblacionales y preferentemente serán traducidos a lenguas indígenas.

**Artículo 36.** La evaluación deberá realizarse de forma anual y podrán establecerse plazos más largos en los casos que así determine el CMCC.

**CAPÍTULO IX**

**DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 37.** El Gobierno Municipal deberá promover la participación plena, activa y corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política municipal en materia de cambio climático, debiendo:

1. Convocar a los sectores social, público y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación, prevención de desastres y adaptación al cambio climático, garantizando la participación igualitaria de toda persona.
2. Proponer la celebración de convenios de colaboración con organizaciones sociales relacionadas con la defensa, protección y preservación del medio ambiente para fomentar acciones de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia; y

 “2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

1. Proponer al Honorable Ayuntamiento el otorgamiento de reconocimientos a las personas por la realización de acciones destacadas para la protección del medio ambiente.

**Artículo 38.** El Gobierno Municipal comunicará de manera clara y sencilla la información técnica en materia de cambio climático con el propósito de que la población pueda participar en las acciones de prevención, mitigación y adaptación en sus localidades.

**CAPÍTULO X**

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 39.** Las autoridades municipales que tengan en posesión información en materia de cambio climático se sujetarán a lo establecido en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El Comité Municipal de Cambio Climático deberá integrarse e instalarse dentro de los siete días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.